

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que EPM arrió constancia de notificación por canal digital. A Despacho. Medellín, 24 de noviembre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Luz Helena Arango Arias y Otros
Demandado	Mitsubishi Electronic de Colombia Ltda. y Otra
Llamante	EPM ESP
Llamado	Seguros SURA S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00344 00
Sustanciación	Requiere EPM

Toda vez que Empresas Públicas de Medellín EPS, arrió constancia de haber realizado notificación a través de canal digital a la llamada en garantía, se requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegará solicitud para notificar en tal forma, afirmando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, dentro del término de 5 días, so pena de dejar sin efecto tal notificación; pues en ni en el llamamiento en garantía, ni el memorial que da cuenta de dicho trámite se observa el cumplimiento de tales presupuestos.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos

PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/11/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 114.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**